GUÍA PARA EL INGRESO, CONTROL Y TENENCIA DE MASCOTAS OPAINS.A. EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO



CODIGO: GOP-GU-003

VERSION: 1.0

Página 1 de 6

Contenido

1.	OBJETIVO	2
2.	ALCANCE	2
	DEFINICIONES	
	NORMATIVIDAD APLICABLE	
5.	DESCRIPCION	3
6.	DISPOSICIONES GENERALES	3

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	Shareen Marie Pryor	Coordinador Calidad Operaciones	Abril 2021
REVISO	Victor Sanchez Messier	Jefe de Terminales.	Abril 2021
APROBÓ	Christian Carrazana	Director de Operaciones	Abril 2021

GUÍA PARA EL INGRESO, CONTROL Y TENENCIA DE MASCOTAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO

OPAINs.a.

CODIGO: GOP-GU-003

VERSION: 1.0

Página 2 de 6

1. OBJETIVO

Con el fin de generar un ambiente amigable e incluyente para los propietarios o tenedores, a cualquier título, de Mascotas, el presente documento contiene las reglas que deben ser cumplidas para su ingreso, permanencia y circulación en las instalaciones del AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO - LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO (en adelante 'El Aeropuerto'), en los términos establecidos en el Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016) en sus artículos 117, 118, 124, 126 y subsiguientes, en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) y en las demás normas aplicables.

2. ALCANCE

El contenido del presente documento aplica a los viajeros y visitantes que ingresen con Mascotas a las instalaciones del Aeropuerto, tanto al interior como al exterior de los terminales del aeropuerto.

3. DEFINICIONES

- <u>BOZAL</u>: utensilio que se utiliza para cubrir el hocico de un animal con el fin de que este no pueda comer o morder.
- <u>INSTALACIONES DEL AEROPUERTO:</u> Para efectos de la aplicación del presente Reglamento se entienden incluidas las Terminales 1 y 2 de pasajeros, la Terminal de Carga, el Bus Satélite y el servicio de Taxi Imperial.
- <u>MASCOTA</u>: Para efectos del presente documento se entenderán como tal únicamente a Perros y Gatos, destinados a brindar compañía, guía, protección y apoyo. En este sentido, OPAIN se reserva el derecho de admisión en las instalaciones del Aeropuerto de otras especies de animales domésticos cuando estas no cumplan con los requisitos para su tenencia y transporte establecidos en la normatividad vigente.
 - RAC: Reglamento Aeronáutico de Colombia
- <u>RESPONSABLE:</u> Persona mayor de edad que esté acompañado de Mascota(s).

GUÍA PARA EL INGRESO, CONTROL Y TENENCIA DE MASCOTAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO

OPAINs.a.

CODIGO: GOP-GU-003 VERS

VERSION: 1.0

Página 3 de 6

4. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Ley 1333 de 2009
- Ley 9 de 1979
- Artículo 17 de la Ley 2054 de 2020.
- Ley 1801 de 2016.

5. DESCRIPCION

Este es un documento guía para el ingreso, control y la tenencia adecuada de Mascotas durante la permanencia de estas y su persona Responsable en el Aeropuerto Internacional El Dorado.

6. DISPOSICIONES GENERALES

- 1. Solo podrán ingresar, permanecer y desplazarse en las Instalaciones del Aeropuerto, las Mascotas que porten un collar especializado, correa (traílla) y bozal (según corresponda y de conformidad con la Ley), debidamente controladas por el(los) Responsable(s), quien(es) en todo caso debe(n) ser mayor(es) de edad. De acuerdo con el Numeral "3.10.3.11. del RAC 3, las Mascotas deberán permanecer con collar, correa y bozal (salvo que sus características morfológicas dificulten su respiración, impidiendo el uso de este último) durante todo el tiempo en que se encuentren en las instalaciones del Aeropuerto fuera de su contendor (guacal)".
- 2. No obstante, lo anterior, si la Mascota pesa más de 20 kilogramos deberá estar en un guacal salvo cuando se trate de aquellas que a pesar de superar dicho peso, fungen como lazarillos, guías o prestan otros servicios asistenciales. Como máximo se permitirá el ingreso en las instalaciones del Aeropuerto, de dos (2) Mascotas en estas condiciones, sin guacal, por cada Responsable.
- 3. Los perros de las siguientes razas: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, de Presa Canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés, catalogadas como Razas Potencialmente Peligrosas en el artículo 126 del Código Nacional de Policía, deberán portar bozal en todo momento mientras permanezcan en las instalaciones del Aeropuerto.

GUÍA PARA EL INGRESO, CONTROL Y TENENCIA DE MASCOTAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO



CODIGO: GOP-GU-003

VERSION: 1.0

Página 4 de 6

- 4. De presentarse algún caso que comprometa la seguridad o integridad física de alguna persona que esté en las Instalaciones del Aeropuerto, y/o de los bienes muebles e inmuebles, se solicitará el retiro del Responsable y de su(s) Mascota(s).
- 5. Está prohibido el ingreso de Mascotas a los restaurantes del Aeropuerto y su presencia en las zonas de comidas y baterías sanitarias (baños: mujeres, hombres, niños, cambiadores), a menos que la Mascota sea un animal de asistencia, guía o lazarillo, caso en el cual el Responsable deberá contar con el documento válido que lo certifique, y que le podrá ser requerido por el personal del Aeropuerto v/o por la autoridad competente.
 - **Parágrafo**: En todo caso, en los establecimientos en los que no se preparen y/o vendan alimentos es facultativo del propietario y/o tenedor de cada local comercial, autorizar, o no, el ingreso de las Mascotas, cumpliendo con la normatividad aplicable y vigente.
- 6. Está prohibido el ingreso de Mascotas cuyo Responsable se encuentre en estado de embriaguez y/o bajo el influjo de sustancias psicoactivas
- 7. Si la Mascota está en estado de celo, el Responsable debe tomar las medidas correspondientes para su transporte seguro previa verificación con la aerolínea so pena de ser retirado del Aeropuerto.
- 8. En el caso de evidenciarse la presencia de Mascotas al interior de un vehículo sin la ventilación suficiente, se notificará a la autoridad competente.
- 9. El Responsable debe tener en todo momento la totalidad de la documentación de su Mascota, entre otros, los siguientes:
 - El certificado de vacunación, que permita certificar que todas las vacunas están al día.
 - El documento que certifique que el animal funge como lazarillo o guía, si es el caso.
 - La documentación pertinente expedida por la aerolínea si la(s) Mascota(s) va(n) a viajar.
 - El kit básico de limpieza de la Mascota. Es una obligación del Responsable encargarse de su rutina de limpieza. Este kit deberá estar compuesto como mínimo por los siguientes elementos: Bolsas, paños absorbentes y/o toallas de limpieza.

GUÍA PARA EL INGRESO, CONTROL Y TENENCIA DE MASCOTAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO

OPAINs.a.

CODIGO: GOP-GU-003

VERSION: 1.0

Página 5 de 6

- Tanto la documentación como el kit de la(s) Mascota(s) podrán ser requeridos en cualquier momento por personal del Aeropuerto y/o por la autoridad competente.
- 10.El Responsable hará lo posible por evitar que su(s) Mascota(s) haga(n) sus necesidades fisiológicas en las Instalaciones del Aeropuerto y, en el evento que lo hagan, deberá recoger y limpiar de forma apropiada e inmediata los desechos sólidos y líquidos producidos. En caso de no hacerlo, podrá hacerse acreedor de una sanción impuesta por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016), y se retirado del Aeropuerto.
- 11.El Responsable es el único llamado a indemnizar los perjuicios que las Mascotas ocasionen a las Instalaciones del Aeropuerto y/o a cualquier tercero que se encuentre allí. En consecuencia, al ingresar con su Mascota, exonera de cualquier responsabilidad a OPAIN en su calidad de Concesionario por cualquier evento en el que resulten o puedan resultar perjudicados (incluye perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales) tanto él como sus acompañantes, la(s) Mascota(s), los usuarios o visitantes del Aeropuerto y cualquier persona, por hechos o actos realizados por sus Mascotas. Adicionalmente, el Responsable se obliga a resarcir a OPAIN en caso en que le sea impuesta cualquier multa o sanción relacionada con actos u omisiones del Responsable y su(s) Mascota(s).
- 12.Es deber del Responsable dar cumplimiento estricto a las disposiciones legales sobre la tenencia de Mascotas e informarse, conocer y aplicar el presente Reglamento, al igual que los reglamentos que tenga cada establecimiento comercial en el Aeropuerto.
- 13.El Responsable, al ingresar con sus(s) Mascota(s) a las Instalaciones del Aeropuerto, acepta cumplir el presente documento en su totalidad; de igual forma acepta que lo realiza dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Código Nacional de Policía en sus artículos 117, 118, 124, 126 y subsiguientes, en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) y en las demás normas aplicables.
- 14. Para el traslado de las Mascotas entre niveles, se deberán utilizar las escaleras fijas (estáticas) o los ascensores. Está prohibido movilizar Mascotas por las escaleras eléctricas y esteras. Para el uso de los ascensores, el Responsable deberá asegurarse que su(s) Mascota(s) porten el collar especializado, correa (traílla) y bozal (según corresponda y de conformidad con la Ley), y que esté(n) debidamente controlada(s) en todo momento.

GUÍA PARA EL INGRESO, CONTROL Y TENENCIA DE MASCOTAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO

OPAINs.a.

CODIGO: GOP-GU-003

VERSION: 1.0

Página 6 de 6

- 15. Está prohibido dejar Mascotas solas o atadas en las entradas de los locales o en las áreas comunes del Aeropuerto.
- 16.Está prohibido que el mobiliario (sillas, sofás, mesas, etc.) sea usado por las Mascotas.
- 17.En el Aeropuerto se respeta y se vela por la protección de las Mascotas, por lo tanto, cuando se evidencie algún tipo de maltrato, abuso, abandono, violencia o trato cruel, se dará aviso inmediato a las autoridades competentes para que tomen las medidas de protección establecidas en la normatividad vigente.
- 18. Siguiendo con los lineamientos establecidos por "Yellow Dog Project" (Proyecto Perro Amarillo), las Mascotas que requieran más distancia cuando otras personas se aproximan, o no puedan estar demasiado cerca de otras Mascotas, deberán portar en un lugar visible un listón de color amarillo.
- 19.A fin de garantizar la seguridad e integridad de sus visitantes, proteger la salubridad pública y evitar situaciones de peligro o incomodidad para las personas o para los animales, el Aeropuerto se reserva el derecho de admisión de una Mascota en el evento que lo considere conveniente.
- 20.Cada tenedor de espacio/ explotador comercial, salvo aquellos cuyo ingreso con Mascotas esté prohibido, deberá elaborar y tener su propio Reglamento, el cual deberá estar alineado con los términos establecidos en el presente Reglamento, en el Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016), principalmente en sus artículos 117, 118, 126 y subsiguientes, Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) y demás normas concordantes.
- 21. Todas las recomendaciones que hagan los funcionarios del Aeropuerto son con fines preventivos, por lo que su desacato por parte del Responsable podrá causar su retiro, junto a su Mascota, de las Instalaciones del Aeropuerto.
- 22.El Aeropuerto se reserva la facultad de modificar o adicionar el presente documento en cualquier momento, de acuerdo con las políticas que considere más adecuadas para su funcionamiento y conforme a la normatividad vigente.